

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder. Queda para resolver.

Palmira Valle, Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira, Valle, Tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 623
RAD. 2018-00254-00
Pertinencia

En memorial que antecede, las partes demandadas señoras ITALIA Y ANA CRISTINA CORDOBA PAREDES confiere poder al abogado LUIS ALBERTO MATTA TORRES de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, se procederá a ello; y en cuanto a la solicitud de remisión de la copia del auto de fecha 06 de julio de la presente anualidad es pertinente informarle al memorialista que una vez que ejecutoriada la presente providencia se procederá a realizar el correspondiente envío al correo referido en el (folio 344 y 350 Vto. cuaderno 1).

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor LUIS ALBERTO MATTA TORRES, identificado con la C.C. No. 16.246.648, T. P. No. 20.403 del C.S. de la J., como apoderado judicial del extremo pasivo señoras ITALIA y ANA CRISTINA CORDOBA PAREDES, en los términos de los poderes conferidos obrantes a folios 346 y 348 del cuaderno principal.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud presentada (folio 344 y 350 Vto. cuaderno 1), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

En la fecha 06 de agosto de 2020, notifico el auto anterior mediante inclusión en la lista de estado No. 062

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO